

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Salicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Cangas del Narcea y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de O. P. durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 19 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Angel Suárez Fernández, vecino de Soto de Ribera, Ribera de Arriba, solicita autorización para recoger y aprovechar, por medio de embarcaciones, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo comprendido entre los 200 metros aguas abajo del puente metálico del Ferrocarril Vasco-Asturiano, en Partealler y 800 metros aguas arriba de dicho puente, en términos del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Morcín o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 7 de julio de 1950.—El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Casimiro Ros Pinsolas, vecino de Madrid, calle Luchana, 16, se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre de 198 hectáreas de extensión, que se denominará "La Fuente" y sito en el paraje llamado

Los Veneros, parroquias de Llanuces y Poia de Lena, de los términos municipales de Lena, Quiros y Kiosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomara como unto de partida un mojón situado a 100 metros en dirección Este desde la boca del transversal colocado con el nombre de "Arumada", sito en el paraje citado. Desde este punto de partida se medirán 600 metros en dirección Este para la primera estaca; de primera a segunda estaca 200 metros, en dirección Norte; de segunda a tercera estaca 100 metros, en dirección Este; de tercera a cuarta estaca 300 metros, en dirección Norte; de cuarta a quinta estaca 100 metros, en dirección Este; de quinta a sexta estaca 200 metros, en dirección Norte; de sexta a séptima estaca 100 metros, en dirección Este; de séptima a octava estaca 300 metros, en dirección Norte; de octava a novena estaca 100 metros, en dirección Oeste; de novena a décima estaca 100 metros, en dirección Norte; de décima a undécima estaca 100 metros, en dirección Oeste; de undécima a duodécima estaca 100 metros, en dirección Norte; de duodécima a decimotercera estaca 100 metros en dirección Oeste; de decimotercera a decimocuarta estaca 100 metros, en dirección Norte; de decimocuarta a decimoquinta estaca 100 metros, en dirección Oeste; de decimoquinta a decimosexta estaca 100 metros en dirección Norte; de decimosexta a decimoséptima estaca 300 metros, en dirección Oeste; de decimoséptima a decimooctava estaca 1.000 metros en dirección Sur; de decimooctava a decimonovena estaca 1.000 metros, en dirección Oeste; de decimonovena a vigésima estaca 200 metros, en dirección Sur; de vigésima a vigésimoprimera estaca 400 metros, en dirección Oeste; de vigésimoprimera a vigésimosegunda estaca 1.600 metros, en dirección Norte; de vigésimosegunda a vigésimotercera estaca 500 metros,

en dirección Oeste; de vigésimotercera a vigésimocuarta estaca 1.800 metros en dirección Sur; de vigésimocuarta a vigésimoquinta estaca 1.000 metros en dirección Este; de vigésimoquinta a vigésimosexta estaca 200 metros, en dirección Norte; de vigésimosexta a vigésimoséptima estaca 700 metros, en dirección Este; finalmente se medirán 200 metros, en dirección Sur para llegar al punto de partida, con lo que se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 26.420.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Pío Adrián Castañeda Suárez, vecino de Oviedo, calle Fray Ceferino, 26, 3.º, representante de D. Eugenio García Pérez, se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso y otros de 20 hectáreas de extensión, que se denominará "Carmen" y sito en los parajes llamados Alto del Valle y Peñarrubia, parroquia de Tablado, del término municipal de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en el campo de la Collada, próxima al afloramiento del fién situado al Este de dicho afloramiento. Del punto de partida en dirección Sur, se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de la primera a la segunda con rumbo Este, 800 metros; de la segunda a la tercera al Norte, 200; de la tercera a la cuarta al Oeste, 1.000 metros; de la cuarta a la quinta al Sur, 200 metros, y de la quinta a la primera con rumbo Este, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 26.414.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe de Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Eusebio López Herrero, vecino de Oviedo, representante de don Alfredo P. y Pérez y D. Dímas García Losa, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 150 hectáreas de extensión, que se denominará "Ampliación a Limes" y sito en el término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 300 metros en dirección Oeste, en la esquina, también Oeste de la casa llamada "La Infra", sita en el paraje de este nombre, de la parroquia de Limes, término municipal de Cangas del Narcea. Desde este punto y en dirección N. se medirán 1.200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Este, 200 metros y se colocará la segunda; desde ésta y en dirección S. 300 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección E. 200 metros y se colocará la cuarta; desde ésta y en dirección S. 300 metros y se colocará la quinta; desde ésta y en dirección E. 100 metros y se colocará la sexta; desde ésta y en dirección S. 1.000 metros y se colocará la séptima; desde ésta y en dirección E. 300 metros y se colocará la octava; desde ésta y en dirección S. 900 metros y se colocará la novena; desde ésta y en dirección O. 800 metros y se colocará la décima; desde ésta y en dirección N. 400 metros y se colocará la undécima; desde ésta y en dirección O. 200 metros y se colocará la duodécima; desde ésta y en dirección N. 500 metros y se colocará la decimotercera; desde ésta y en dirección E. 200 metros y se colocará la decimocuarta, y desde ésta y en dirección N. 400 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 26.418.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha, han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarar abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto que se expondrá por espacio de treinta días, en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse,

lo verifique mediante escrito, presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 28 de julio de 1950.—El Ingeniero Primero, Luis de Beaumont y Colmeiro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de primero del corriente mes dictada en los autos de juicio de abintestato de don Alberto Rancaño Pérez y su esposa doña Dolores de la Cera Fernández, vecinos que fueron de Agüera de Carriles, de este término, promovidos acumuladamente por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre de doña Carmen Rancaño de la Cera, con licencia de su marido don José Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Cangas de Narcea, se cita a los interesados doña Regina, don Faustino Octavio Aurelio y doña Engracia Rancaño de la Cera, ausentes de ignorado paradero para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieran convenirles aparcibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Tineo, tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Alvarez.

DE CASTROPOL

Edicto

Don Ramón Fernández de Soto Fernández, Juez comarcal de Castropol y su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición seguidos a instancia de Procurador don José Alvarez Yanes, en nombre y representación de don Leonardo Pérez Martínez, como demandante, contra otros y doña María Rosario González López, que tuvo su último domicilio en Palencia, Glorieta de Parón, número dos, piso segundo, sobre reclamación de cinco mil pesetas en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha empazar a la referida demandada a fin de que en término de seis días prorrogables por otros veinte, en relación a la distancia de su último domicilio, conteste por escrito y con las demás formalidades legales a este Juzgado la demanda contra ella formulada

poniéndole de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos que la acompañan, y advirtiéndoles que de no hacerlo será declarada rebelde si guiendo el juicio en tal estado sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de empazamiento a la referida demandada expido y firmo el presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castropol, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Ramón Fernández.—El Secretario, Mario Torviso.

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario de la Justicia Municipal en funciones de la Administración de Justicia de Belmonte y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Belmonte, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez comarcal, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa y partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitado por demanda de don Rafael Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prado, en el concejo de Teverga, representado por el Procurador señor Miranda, y defendido por el Letrado señor Orché, contra el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicho Teverga; el propio Ayuntamiento, en la persona de aquél o en la de quien legalmente le represente y también contra cualquiera persona desconocida e incierta, representados por los Estrados del Juzgado, sobre acción negatoria de servidumbre;

Fallo:

Que estimando la demanda entabada por el actor, debo declarar y declaro que la finca denominada "Quemada", descrita en el hecho primero de la demanda, que es propia del actor, no está gravada con ninguna servidumbre de paso. Además debo revocar y revoco dejando sin efecto la resolución del señor Alcalde de Teverga, por la que, ordenó destruir y destruyó el cierre colocado por el actor en su expresada finca, debiendo condenarle como le condeno como legal representante del Ayuntamiento de Teverga, a que ponga las costas a su ser y estado anterior, volviendo a colocar el cierre de la finca, tal como el actor lo tenía puesto cuando fué destruido

por el obrero municipal. Asimismo condeno como debo condenar a todos los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y a que en lo sucesivo se abstengan de hacer sobre y por dicha finca servicio de paso alguno. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada de acuerdo con lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Ritual, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados antes mencionados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Servando Moya Gómez.

REQUISITORIAS

UGAL LARRALDE, Juan Bautista, mayor de edad, soltero, hojalatero, sin domicilio conocido, y

BLANCO CASAL, Rosa, mayor de edad, viuda, también sin domicilio conocido y declarados en rebeldía, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado comarcal de Miranda de Ebro, a fin de que extingan el arresto menor subsidiario, caso de que no satisfagan las multas de cien ptas. que les fué impuesta a cada uno, en sentencia firme que por la falta consumada contra el orden público fueron condenados.

SUAREZ FERNANDEZ, Francisco Abelardo, de 26 años, casado, empleado, hijo de José y de María, natural de Las Bárzanas, concejo de Castrillón y vecino de la villa de Avilés y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 109 de 1947, por tenencia ilícita de arma; comparecerá dentro del término de ocho días, en la prisión del partido de Avilés, para ingresar en la misma, por haber sido decretada su prisión preventiva, por la Audiencia provincial de Oviedo, en dicha causa.